DEPENDENCIA:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL**
PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA No.	**DAB-MC-005-2024**
OBJETO:	**"2024U-4 SUMINISTRO DE REFRIGERIOS EN APOYO A LAS DIFERENTES CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, DIVULGACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"**
FECHA:	**JUNIO-2024**

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el **MUNICIPIO DE CUCUTA** a través del Departamento Administrativo de Bienestar Social, presenta el Estudio Previo para la ejecución del proyecto APOYO A LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, DIVULGACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER*, a través del suministro de alimentación en el marco de la campaña de promoción, protección, divulgación y atención de los derechos de niños, niñas y adolescentes.*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA'

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El **artículo 44** de la **Constitución Política de Colombia** establece los **derechos fundamentales de los niños**, entre los cuales se destacan el derecho a la **Vida**, **Integridad física**, **Salud y seguridad social**, **, Nombre y nacionalidad, Familia, Cuidado y amor, Educación y cultura, Libre expresión de opinión, Recreación, Alimentación equilibrada,** el Estado tienen la obligación de proteger y asistir a los niños para garantizar su desarrollo integral, los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás

Entre tanto, el Artículo 204 ibidem, establece los responsables de las políticas públicas de infancia y adolescencia de acuerdo al orden territorial en cuanto al diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia cuyo incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas.

A su vez, el Artículo 207 del Código de Infancia y Adolescencia dispone la creación de los Consejos Municipales de Política Social en la que los alcaldes no podrán delegar ni su participación, ni su responsabilidad so pena de incurrir en causal de mala conducta. Tendrán la responsabilidad de la articulación funcional entre las Entidades Nacionales y las Territoriales, deberán tener participación de la sociedad civil organizada y definirán su propio reglamento y composición.

En la ciudad de San José de Cúcuta, se está trabajando incansablemente para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente en vista del incremento de delitos y situaciones que amenazan su bienestar. Por esta razón, es esencial mantener y promover campañas que busquen promocionar, garantizar y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes en nuestro municipio. Por lo tanto, es indispensable reforzar las estrategias a través de actividades como talleres, conversatorios y otras acciones que promuevan esta iniciativa. Estas acciones deben garantizar la participación continua de los asistentes, tal como lo estipula la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, ratificada en Colombia a través de la Ley 12 de 1991.

El suministro de refrigerios es un componente esencial para respaldar las diversas campañas de promoción, protección, divulgación y atención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Estas iniciativas no solo buscan garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de esta población vulnerable, sino también promover su bienestar integral. Al proporcionar refrigerios saludables y seguros durante estas campañas, se asegura que los menores tengan acceso a una alimentación adecuada, fortaleciendo así su capacidad para participar activamente en las actividades propuestas.

Desde el Departamento Administrativo de Bienestar Social, y en el marco de las normativas nacionales e internacionales que protegen los derechos de los NNA, reconocemos la importancia de proporcionar un entorno seguro y propicio para su desarrollo. Esto incluye garantizar el acceso a una alimentación adecuada como un derecho fundamental. La provisión de refrigerios durante las campañas de promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes se alinea con estos principios, asegurando que su bienestar sea una prioridad en todas las actividades llevadas a cabo en su beneficio.

Actualmente, este departamento no cuenta con los medios necesarios para realizar cabalmente el suministro de refrigerios, toda vez que, no se ha realizado la contratación de proveedores. por lo cual, es necesario que esta se lleve a cabo, pero bajo la estricta observancia de los estándares de calidad y seguridad de los alimentos proporcionados a los menores, establecidos en las normativas específicas sobre alimentación en entornos educativos y sociales. Entre dichos estándares, se contempla la garantía de que los refrigerios ofrecidos durante las campañas cumplan con los requisitos nutricionales y de seguridad alimentaria. Esto no solo protege la salud de los niños, niñas y adolescentes, sino que también contribuye en la promoción de hábitos alimenticios saludables desde una edad temprana, contribuyendo también a la prevención de enfermedades causadas por mala alimentación e igualmente, apoya el fomento de adopción de estilos de vida saludables en los jóvenes.

Por lo anterior, es evidente la imperativa necesidad de realizar la contratación de proveedores para garantizar la provisión de refrigerios de calidad, destinados al respaldo de las campañas dirigidas a la protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Esto con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 12 de 1991 y garantizar que las señaladas campañas sean efectivas en su objetivo de mejorar la vida y el bienestar de los menores.

Dada la necesidad de dar continuidad a la oferta institucional que permita la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en el municipio, el Alcalde del Municipio de San José de San José de Cúcuta, solicita adelantar el Proceso de Contratación en sus Etapas Precontractual, Contractual y Postcontractual, el Proyecto de Inversión identificado con código **BPIN 2021540010113** denominado **APOYO A LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, DIVULGACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**, el cual se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2024 y se armoniza con el Plan de Desarrollo Municipal **Cúcuta 2050, estrategia de todos**, como se indica a continuación:

LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA
Línea 1. Equidad e inclusión social	Componente 2: Cúcuta con bienestar social	Cúcuta Incluyente Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable	Orientado a contribuir a la Protección Integral de los niños, niñas, adolescentes y familias, por medio de estrategias de prevención de todo tipo de violencias, reclutamiento, utilización, y violencia sexual por parte de los grupos armados, y erradicación del trabajo infantil, así como la atención integral al adolescente trabajador

PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	FORMA DE CÁLCULO	META CUATRIENIO	RESPONSABLE
Servicio de divulgación para la promoción y prevención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	Eventos de divulgación realizados	Número	Acumulativo	32	Departamento Administrativo de Bienestar Social

Tabla 1. Armonización del proyecto 2021540010113 con el Plan de Desarrollo Municipal

Dentro de las actividades contempladas en el proyecto de inversión encontramos viabilizadas la siguiente: APOYO A LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, DIVULGACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE

CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, se encuentra registrada la actividad No. 1 ***Fortalecer la promoción y prevención de los derechos de los NNA por medio de 10 campañas de Atención***.

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

Para satisfacer la necesidad antes planteada, el Departamento Administrativo de Bienestar Social adelantará un proceso de selección de Mínima Cuantía con el fin de seleccionar una empresa debidamente acreditada que garantice el fortalecimiento a los procesos de identidad y promoción de derechos de la población diversa fortaleciendo las campañas de promoción, protección, divulgación y atención de niños, niñas y adolescentes a través del suministro de refrigerios que permita el restablecimiento de derechos de la población beneficiaria.

Esta modalidad de selección es aplicable a todos los objetos de contratación sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el Capítulo 2 Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, Sección 1 Modalidades de selección, Subsección 5 Mínima Cuantía (Subsección Modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

1.3 NORMATIVIDAD

La Constitución Política en su Preámbulo, Capitulo I en sus artículos 1, 2, 11; Capitulo II artículos 42, 44 y concordantes se refiere a que el estado debe garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución política en especial los derechos fundamentales de los niños, como son**: la vida**, la integridad física, la salud y la seguridad social, **la alimentación equilibrada**, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La Honorable Corte Constitucional Sentencia T-271 de 2023, M.P. Juan Carlos Cortés González expresa que la condicióndesujetosdeespecialprotecciónquelaConstituciónPolíticaylostratadosinternacionalesdederechos humanos le otorgan a los niños, niñas y adolescentes se proyecta, entre otros aspectos, en el reconocimiento de la prevalencia de sus derechos, característica que ha sido elevada a la categoría de principio por su relevancia **como instrumento para asegurar las condiciones y el entorno adecuados que permitan su desarrollo integral.**

La jurisprudencia ha establecido que cuando se evalúa el interés superior del niño es necesario considerar como criterios relevantes, entre otros: «(a) la garantía del desarrollo integral del menor de edad; (b) la garantía de las condiciones para el pleno ejercicio de los derechos fundamentales del menor de edad; (c) la protección del menor frente a riesgos prohibidos; (d) el equilibrio con los derechos de los padres; y (e) la provisión de un ambiente familiar
apto para el desarrollo del menor de edad» Sentencia T-051 de 2022, M.P. José Fernando Reyes Cuartas.

La ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia tiene como finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo, por medio de esta ley se establecen normas que protegen de forma integral sus derechos garantizando el ejercicio de estos de la mano con la constitución política leyes, tratados o convenios internacionales de Derechos Humanos ratificados por el estado aplicándose siempre la norma más
favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

Se entenderá como protección integral de los niños niñas y adolescentes la aplicación debida de las políticas públicas, planes, programas y acciones que se ejecuten con la correspondiente asignación de recursos financieros. Físicos y humanos.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

"2024U-4 SUMINISTRO DE REFRIGERIOS EN APOYO A LAS DIFERENTES CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, DIVULGACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

1.1. ALCANCE

SUMINISTRO DE REFRIGERIOS EN APOYO A LAS DIFERENTES CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, DIVULGACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE, comprende:

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ENTREGAS SEMANALES	No DE SEMANAS	CANT BENEFICIARIOS	PRECIO TECHO DE REFERENCIA	SUBTOTAL
Servicio de Refrigerio	Servicio de Refrigerio Grupos de edad: Hasta 5 años homologado según minuta patrón anexa	Unidad	1	5	260	$ 10.650	$ 13.845.000
	Servicio de Refrigerio Grupos de edad: 6 a 12 años homologado según minuta patrón anex	Unidad	1	5	320	$ 10.850	$ 17.360.000
	Servicio de Refrigerio Grupos de edad: 13 años hasta 17 años homologado según minuta patrón anexa	Unidad	1	5	320	$ 10.900	$ 17.440.000
						PRESUPUESTO ESTIMADO	**$ 48.645.000**

COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

El cálculo de las recomendaciones de energía y nutrientes para la minuta patrón se estableció con base en las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes – RIEN- para población colombiana (Resolución 3803 del 22 de agosto de 2016), así:

Cálculo calórico por promedio ponderado del valor registrado en las recomendaciones para el grupo de edad definido.
Para los macronutrientes se utiliza el AMDR (Aceptable Macronutrient Distribution Ranges) a partir del grupo de edad para quien se establecerá la minuta patrón.

Grupo de alimento	Alimento	Cantidad en Gramos	Frecuencia
Grupos de edad:	**6 meses a 11 meses**		
Cereales	Papilla a base de cereales, lista para el consumo	125 gr	1 vez al mes

APORTE RACIÓN PARA INDUSTRIALIAZADA				
	Kcal	**Proteína**	**Grasa**	**CHO**
Total Aporte Refrigerio promedio	69,3	3,2	1,2	9,9
RIEN para el grupo de edad (6-11 meses)	689,0	14,5	30,0	95,0

Grupos de edad:	12 meses a 5 años 11 meses			
Grupo de alimento	**Alimento**	**Cantidad en peso servido**	**Unidad casera de servido (aprox)**	**Frecuencia**
Lácteos	Leche entera pasteurizada de vaca	150 cc	1 caja UHT o 1 bolsa porción individual tetra pack (contar con cadena de frio)	1 vez al mes
	Avena preparada	150 cc		
	Kumis	150 cc		
	Yogurt	150 cc		
Cereales (empacado y rotulado individualmente)	Producto tipo Galletas	30 gr	1 paquete comercial o 1 unidad mediana	
	Producto tipo pan relleno de dulce (ej. Roscón de bocadillo)	50 gr	1 unidad mediana	
	Producto tipo torta (ej. mantecada)	50 gr	1 unidad mediana	
	Producto tipo torta de dulce con cobertura (ej. Brownie cubierto de chocolate)	50 gr	1 unidad mediana	
	Producto tipo hojaldre relleno de dulce (ej. Pasabocas)	50 gr	1 unidad mediana	
	Producto tipo pan (ej. Mogolla)	50 gr	1 unidad mediana	
Fruta	Entera preferiblemente (manzana, banano, pera, durazno)	70 gr	1 unidad pequeña	

APORTE RACIÓN INDUSTRIALIZADA							
	Kcal	Proteína		Grasa		CHO	
Total Aporte Refrigerio promedio	291	7,9		5		54,9	
RIEN para el grupo de edad (1-2 años)	993,7	24,8	49,6	33,1	44,2	124,2	161,5

APORTE RACIÓN PARA INDUSTRIALIZADA							
	Kcal	Proteína		Grasa		CHO	
Total Aporte Refrigerio promedio	291	7,9		5		54,9	
RIEN para el grupo de edad (3-5 años)	1350,0	33,8	67,5	37,5	52,5	168,8	219,4

Grupos de edad:	6 años a 12 años 11 meses			
Grupo de alimento	Alimento	Cantidad en peso servido	Unidad casera de servido (aprox)	Frecuencia
Lácteos	Leche entera pasteurizada de vaca	200 cc	1 caja UHT o 1 bolsa porción individual tetra pack (contar con cadena de frio)	1 vez al mes
	Avena preparada	200 cc		
	Kumis	200 cc		
	Yogurt	200 cc		
Cereales (empacado y rotulado individualmente)	Producto tipo Galletas	30 gr	1 paquete comercial o 1 unidad mediana	
	Producto tipo pan relleno de dulce (ej. Roscón de bocadillo)	50 gr	1 unidad mediana	
	Producto tipo torta (ej. mantecada)	50 gr	1 unidad mediana	
	Producto tipo torta de dulce con cobertura (ej. Brownie cubierto de chocolate)	50 gr	1 unidad mediana	
	Producto tipo hojaldre relleno de dulce (ej. Pasabocas)	50 gr	1 unidad mediana	
	Producto tipo pan (ej. Mogolla)	50 gr	1 unidad mediana	
Fruta	Entera preferiblemente (manzana, banano, pera, durazno)	100 gr	1 unidad mediana	

APORTE RACIÓN PARA INDUSTRIALIZADA

	Kcal	Proteína		Grasa		CHO	
Total Aporte Refrigerio promedio	362	9,3		9,1		62,6	
RIEN para el grupo (6 años a 12 años 11 meses)	1.650,0	41,3	82,5	45,8	64,2	206,3	268,1
% DE CUBRIMIENTO	21,9%	22,5 %	11,27%	19,86%	14,17%	30,3 %	23,34 %

Grupos de edad:	13 años a 17 años 11 meses			
Grupo de alimento	Alimento	Cantidad en peso servido	Unidad casera de servido (aprox)	Frecuencia
Lácteos	Leche entera pasteurizada de vaca	200 cc	1 caja UHT o 1 bolsa porción individual tetra pack (contar con cadena de frio)	1 vez al mes
	Avena preparada	200 cc		
	Kumis	200 cc		
	Yogurt	200 cc		
Cereales (empacado y rotulado individualmente)	Producto tipo Galletas	60 gr	2 paquetes comerciales o 2 unidades medianas	
	Producto tipo pan relleno de dulce (ej. Roscón de bocadillo)	70 gr	1 unidad grande	
	Producto tipo torta (ej. mantecada)	70 gr	1 unidad grande	
	Producto tipo torta de dulce con cobertura (ej. Brownie cubierto de chocolate)	70 gr	1 unidad grande	
	Producto tipo hojaldre relleno de dulce (ej. Pasabocas)	70 gr	1 unidad grande	
	Producto tipo pan (ej. Mogolla)	70 gr	1 unidad grande	
Fruta	Entera preferiblemente (manzana, banano, pera, durazno)	100 gr	1 unidad mediana	

APORTE RACIÓN PARA INDUSTRIALIZADA							
	Kcal	Proteína		Grasa		CHO	
Total Aporte Refrigerio promedio	**446**	**10,5**		**11,4**		**77,2**	
RIEN para el grupo (13 años a 17 años 11 meses)	**2.380,0**	**59,5**	**119,0**	**66,1**	**92,6**	**297,5**	**386,8**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la descripción del objeto a contratar se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90000000 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	**90100000** Restaurantes y catering (Servicios de comidas y bebidas)	**90101600** Servicios de banquetes y catering	**-**
93000000 Servicios políticos y de asuntos cívicos	**93130000** Ayuda y asistencia humanitaria	**93131600** Planeación y programas de política de alimentación y nutrición	**-**

De otra parte, las empresas relacionadas con el actual objeto de contrato, se encuentran clasificadas de acuerdo a los códigos CIIU de la plataforma SIREM de la siguiente manera

CIIU	DESCRIPCION
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas
5621	Catering para eventos

2.4 NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

El contrato resultante de la presente selección de Mínima Cuantía es de prestación de servicios, el cual de conformidad con lo señalando en Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. Así mismo, el numeral 3o del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente: CONTRATO DE COMPRAVENTA y/o SUMINISTRO (OUTSOURCING).

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($48.645.000),** incluido IVA y los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. Sin embargo, el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

EL MUNICIPIO DE CÚCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 00 003178 07 de junio de 2024**, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal.

2.6 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente Contrato será de **CINCO (5) MESES**, o hasta agotar el presupuesto, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del

supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.7 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

El Municipio de Cúcuta, Por Actas Parciales → Mediante pagos parciales mensuales; de acuerdo a lo facturado, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales; (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes

PARÁGRAFO 1: La contratación objeto de la presente invitación no genera relación laboral entre El Municipio de San José de Cúcuta y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2: Para proceder con el pago el contratista, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código del Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO 3: Los pagos que efectúe el Departamento Administrativo de Bienestar Social en virtud del/los contratos del presente proceso estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles.

PARÁGRAFO 4: La cancelación del valor del/los contrato/s, por parte del Departamento Administrativo de Bienestar Social al Contratista, se hará realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el contratista, certificado de debe presentar junto con su oferta.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes **ACTIVIDADES**:

6.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, en los plazos, condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas de acuerdo con la propuesta.
2. Conforme a la propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato interadministrativo.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones en la ejecución del contrato interadministrativo.
4. Establecer un sistema de comunicación permanente con el Supervisor del Departamento Administrativo de Bienestar Social, a fin de garantizar la correcta ejecución del contrato. En tal sentido, se debe establecer comunicación por cualquier medio disponible (correo electrónico, celular, video llamada, etc.), para evidenciar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la solicitud.
5. Los precios de la propuesta deben mantenerse firmes a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución.
6. Suscribir las garantías establecidas y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas.

7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud pensión y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Acatar los lineamientos que para el desarrollo del contrato le imparta el Departamento de Bienestar Social por conducto del supervisor.
9. Presentar factura conforme el objeto contractual y a las especificaciones técnicas, en pesos colombianos, incluyendo los impuestos a que haya lugar.
10. Atender los requerimientos presentados por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto.
11. Poner en conocimiento del Departamento de Bienestar Social, cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
12. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
13. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
14. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a El Departamento de Bienestar Social, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
16. Constituir oportunamente la póliza con el amparo de los riesgos solicitados.

6.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El suministro de refrigerios, deberá ser servido con óptimas medidas de bioseguridad, además deberá estar dispuesto en condiciones de salubridad, calidad y conforme a la minuta patrón que se establece en el proceso.
2. Acatar las recomendaciones que durante la ejecución del contrato haga el supervisor del contrato basadas en las observaciones formuladas por el profesional en nutrición que el Departamento Administrativo designe como apoyo al supervisor.
3. Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que El Departamento de Bienestar Social, adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.
4. Presentar Informe mensual de cumplimiento del contrato según la ejecución contractual en relación con la prestación del servicio y sus respectivas entregas teniendo en cuenta cada componente o ítem establecido en la ficha técnica.
5. Aplicar encuestas de aceptabilidad para determinar la necesidad de cambio de preparaciones del ciclo de minutas.
6. Contar durante el término del contrato con talento humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso.
7. Mantener el o los vehículos a utilizarse para el transporte de los alimentos en óptimas condiciones que permitan garantizar las adecuadas condiciones higiénico sanitarias, la seguridad y la inocuidad de los mismos.
8. Mantener vigente el concepto sanitario favorable del lugar donde se prepararán los alimentos, del (los) vehículos a utilizarse para la distribución de los alimentos, así como, las certificaciones de manipulación de alimentos, exámenes de laboratorio y certificado médico que acredite al personal que manipulará los alimentos.

2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por el funcionario que para tal fin se delegue por parte del Director del Departamento Administrativo de Bienestar Social y Programas Especiales.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad adecuada para el presente proceso es MINIMA CUANTIA, toda vez que teniendo en cuenta la cuantía no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio, y que existe pluralidad en el mercado para brindar el respectivo servicio de conformidad al estudio económico y de mercados realizados para el presente proceso.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ESTUDIOS DE MERCADO

LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, realiza el presente estudio de mercado para atender la necesidad requiere realizar el proceso de contratación de **MÍNIMA CUANTÍA** con el objeto de: **"2024U-4 SUMINISTRO DE REFRIGERIOS EN APOYO A LAS DIFERENTES CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, DIVULGACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"**, para establecer los precios de mercados, se solicitaron TRES (3) cotizaciones a diferentes empresas reconocidas en esta actividad, con la finalidad de obtener un precio indicativo que sirva de fundamento a la estimación del valor del contrato que se pretende celebrar. A continuación, mostramos los cálculos:

Para el análisis de cotizaciones, con la información obtenida, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia acorde al mercado, es decir, la alternativa más favorable para la Entidad que permitirá una correcta ejecución del contrato y reducir el riego de romper la ecuación económica del mismo; para ello se realizaron los siguientes cálculos:

- Precios Históricos Ajustados con el índice de precios al consumidor, (NO APLICA POR VARIACIÓN DE ÍTEMS)
- Menor Valor cotizado para cada uno de los suministros
- Promedio de cada uno de los ítems a suministrar
- Mediana de los ítems a suministrar
- Mayor Valor cotizado para cada uno de los ítems a suministrar
- Precio de Referencia: Precio Unitario que este equipo económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para la Invitación Pública, considerando costo beneficio, optimización de los costos para el Municipio de Tibú.
- Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado para determinar el PRECIO DE REFERENCIA

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MENOR VL.	PROMEDIO	MEDIANA	MAYOR VL.	DESVIACIÓN	COF. VARIA
Servicio de Refrigerio	Servicio de Refrigerio Grupos de edad: Hasta 5 años homologado según minuta patrón anexa	Unidad	$ 10.650	$ 11.050	$ 11.100	$ 11.400	377,492	0,03
	Servicio de Refrigerio Grupos de edad: 6 a 12 años homologado según minuta patrón anex	Unidad	$ 10.850	$ 11.117	$ 11.100	$ 11.400	377,492	0,03
	Servicio de Refrigerio Grupos de edad: 13 años hasta 17 años homologado según minuta patrón anexa	Unidad	$ 10.900	$ 11.133	$ 11.100	$ 11.400	377,492	0,03

El comportamiento de los datos demuestra que la variación relativa fue variada, esto como consecuencia del comportamiento de los valores ofertados en las cotizaciones recibidas, lo cual nos ayuda a determinar los precios techo del proceso.

De esta manera se ha determinado el siguiente valor, teniendo en cuenta que el actual proceso es de suministro y conforme a la experiencia sobre la materia se estableció el PRESUPUESTO OFICIAL por el orden de: **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($48.645.000) M/CTE.**

PARÁGRAFO UNO: Por tratarse de un servicio integral de Catering, el contrato se encuentra grabado el 100% a la tarifa General del 19% del IVA.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El Municipio ha establecido el presupuesto oficial para el presente proceso de selección en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($48.645.000), incluido IVA y los costos directos e indirectos y todas las deducciones que apliquen** necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, el cual se pagará con cargo al **No. 2.3.2.02.02.009** denominado **"Servicios para la comunidad, sociales y personales"**, según disponibilidad presupuestal expedida por el Subsecretario de Despacho Área Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del Contratista, el Municipio de Cúcuta hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PRESPUESTO OFICIAL		**$ 48.645.000**
GASTOS DE IMPUESTOS DEL CONTRATO A CELEBRARSE		
DESCRIPCION	**PORCENTAJE**	**VALOR TOTAL**
RETENCION SERVICIO GENERAL PERSONAS ANTURALES Y JURIDICAS DECLARANTE 4%	4%	
RETENCION DE IVA 15% - PRESTACION DE SERVICIOS GRAVADOS 15%	15%	
DESCUENTO ESTAMPILLA PROANCIANOS 2%	2%	
DESCUENTO ESTAMPILLA PROCULTURA 1%	1%	
DESCUENTO ESTAMPILLA PROEMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ 2%	2%	
DESCUENTO - TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN IMRD 2%	2%	
RETENCION IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - ICA- 4.8 X 1000	4.8 x 1000	
SUB-TOTAL		**$**

4.2 SOPORTES PESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el **MUNICIPIO**, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A COMPROMETER
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	00 003178	07 de junio de 2024	$48.900.000
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.006		
Descripción del Rubro	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.		
Fuente de Financiación	1.2.4.3. 03-SGP Propósito general – Propósito General Libre Inversión		

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS JURÍDICOS.

Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)

La carta de presentación de la oferta deberá ser suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Igualmente, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el Departamento Administrativo de Bienestar Social de San José de Cúcuta, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la carta de presentación de la propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

Certificado de existencia y representación legal

El oferente interesado, deberá acreditar al menos una de las siguientes actividades económicas:

CIIU	DESCRIPCIÓN
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas
5621	Catering para eventos

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. El objeto social del interesado, persona natural o jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la sucursal como de la casa principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Acta de autorización del órgano social competente:

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

Documento de constitución de consorcio o unión temporal (Anexo 2 y 3)

Para la presentación de ofertas de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si se trata de una **UNIÓN TEMPORAL**, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Administrativo de Bienestar Social de San José de Cúcuta.

Los proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Cédula de ciudadanía del proponente

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Poder cuando la oferta se presente a través de un apoderado

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin,

aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

2. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

3. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

4. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular No. 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

NOTA: En el evento de aceptarse la oferta, el contratista deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Extensión de garantía y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento aceptarse la oferta, el contratista extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social. (Anexo 4)

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

NOTA 1: Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal**, deberá anexar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente.**

NOTA 2: La certificación deberá ser expedida con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Certificación cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. (Anexo 5)

De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, en la parte 2, título 4, capítulo 6, que establece la regulación para el *Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*, se requiere a todos los proponentes personas jurídicas que adjunten certificación suscrita por el representante legal en la cual conste que cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, así como un sistema de mejora continua, encaminados a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores de la empresa contratista que prestará los servicios a el Departamento Administrativo de Bienestar Social de San José de Cúcuta y de sus subcontratistas sin importar la relación contractual que posean y el cumplimiento de los requisitos legales.

Compromiso Anticorrupción. (Anexo 6)

Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas

Los proponentes deben aportar el certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas. El Departamento Administrativo de Bienestar Social de San José de Cúcuta, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el sistema registro nacional de medidas correctivas - RNMC.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, así como en

la Ley 1238 de 2008 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Registro único tributario RUT

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado. El oferente interesado, deberá acreditar al menos una de las siguientes actividades económicas:

CIIU	DESCRIPCIÓN
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas
5621	Catering para eventos

Certificación Cuenta Bancaria

El proponente deberá presentar con su propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, al proponente que resulte seleccionado.

PROPUESTA ECONÓMICA

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

La Entidad verificará las operaciones aritméticas de cada uno de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de la adjudicación.

Los precios unitarios se verificarán frente a los arrojados por el estudio previo y de mercado. El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. De acuerdo con el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Los precios unitarios de la propuesta deberán permanecer inmodificables durante el plazo de ejecución del contrato. Cuando tras el análisis económico se evidencien precios unitarios por fuera del rango de los precios del estudio de mercado, se solicitarán las explicaciones a que haya lugar. De no resultar satisfactorias, la entidad podrá rechazar el ofrecimiento.

CAPACIDAD FINANCIERA

El Departamento Administrativo de Bienestar Social de San José de Cúcuta, en atención al contenido del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, NO exigirá para el presente proceso de selección, capacidad financiera a los proponentes.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para demostrar Experiencia Específica en la Prestación de los Servicios objeto de este proceso, los interesados en ofertarle a la Entidad Territorial deberán acreditar experiencia mediante máximo TRES (3) contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados y terminados antes del cierre del presente proceso, cuyo objeto o el alcance del objeto sea igual o esté relacionado con la SUMINISTRO ALIMENTOS o contratos con objetos similares al proceso en mención, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

En el evento de experiencia adquirida por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que la acreditan, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen la figura asociativa y que se encuentra descrito en el Registro Único de Proponentes.

Por lo antes expuesto, los oferentes deben anexar las certificaciones correspondientes las cuales deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad Contratante
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Modificaciones (si aplica)
- Valor del contrato
- Nombre, firma y cargo de la persona competente para expedir la certificación.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o que no la pueda allegar, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

Para el caso de certificaciones o contratos privados se deberá anexar copia de la factura de venda de acuerdo a lo establecido en la normatividad colombiana.

SELECCIÓN DE LA OFERTA.

Teniendo en cuenta lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Bienestar Social revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1. FACTORES DE EVALUACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Por tanto, el Municipio adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes.

6.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como en los principios de la función pública y demás incluidos en la normatividad contractual, se relacionan a continuación las causales de rechazo de las propuestas:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la constitución o en las leyes.
2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para presentar la oferta.
3. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.
4. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.
5. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II “crear oferta”.
6. Cuando el proponente presente varias propuestas por sí mismo o por interpuesta persona, como persona natural o jurídica, en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación contempladas en la Ley 80 de 1993, o cuando se presenten varias propuestas de personas jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. En este caso todas las propuestas presentadas por el susodicho serán rechazadas.
7. Cuando el proponente plural no actué con su cuenta de proponente plural según requisitos de la Guía de creación de proponente plural SECOP II. No será válida la participación en el proceso con la cuenta de uno de sus integrantes
8. Cuando la oferta sea presentada de manera parcial frente al objeto o las obligaciones, o no se contemple la totalidad de los ítems económicos e impida la comparación objetiva o cuando condicione su oferta de modo que no garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las especificaciones técnicas requeridas o a otras estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
9. Cuando no presente o no diligencie la lista de precios o esta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
10. Cuando la oferta presentada supere el valor total indicado en el presupuesto oficial estimado.
11. En caso de que el valor total de la oferta en la lista de precios sea determinado por la entidad como artificialmente bajo, el proponente deberá realizar sus justificaciones pertinentes, pero si analizadas las explicaciones del proponente la entidad considera con fundamentos objetivos y razonables que esa oferta pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación se dictaminará como RECHAZADA la propuesta.
12. Cuando estando el proceso limitado a la participación exclusiva del MIPYMES, se presente oferta por persona natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o unión temporal que no acredite tal condición.
13. En todos los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones y en la normatividad vigente.

6.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta hay empate la entidad seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial, así mismo lo contemplado en el Artículo 35 de la LEY 2069 DE 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los Parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el Análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Ver anexo: Matriz de riesgo

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos.

Para el efecto se da alcance a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual estipula obligatoriedad de presentar una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas, dependiendo de la modalidad de selección y de la clase de contrato celebrado.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, estipula las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales se relacionan a continuación:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria

De esta manera, el Municipio ha determinado como garantías del presente proceso:

CLASES DE GARANTÍAS	A. Contrato de seguro contentivo en una póliza B. Patrimonio Autónomo C. Garantía Bancaria

De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el desarrollo del proyecto en mención, el cual determino lo siguiente:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y 6 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por

CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y 6 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del contrato y el lapso
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Termino de duración del contrato	El Municipio calcula el cubrimiento requerido en pesos de acuerdo con los rangos que establece el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor estimado de contratación para cada grupo y un valor promedio estimado por ración. El proveedor que resulte adjudicatario en varios grupos debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente a la suma del valor requerido en cada uno de los grupos en las

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL realizará la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías y de los amparos en concordancia con lo establecido en la ley y en el Decreto 1082 de 2015.

1. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ
DIRECTOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA FECHA
Proyecto	ROBINSON URBINA	ASESOR JURÍDICA SEC GENERAL	
Aprobación Jurídica	JAVIER VILLASMIL	AESOR JURIDICO EXTERNO DABS	
Revisión área Técnica	EDISON ANGARITA NAVARRO	CONTRATISTA FORMULADOR DE PROYECTOS	
Revisión área financiera	RODOLFO ANDRÉS LEÓN IZAQUITA	CONTRATISTA SEC - GENERAL	

ANEXO. MATRIZ DE RIESGO.

No	1	2	3	4
Clase	General	Especifico	Especifico	Específico
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Selección	Ejecución	Ejecución
Tipo	Riesgo regulatorio	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Pérdida de vigencia de la normatividad aplicable	Inconsistencias en los documentos de la oferta. Presentación de	Qué el contratista incumpla con la ejecución del contrato	Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Reproceso en la implementación y ajuste de la nueva	Inconvenientes para la adjudicación del contrato.	Terminación anormal del proceso de contratación y no cumplimiento del objeto del	Dificultades en la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en las
Probabilidad	Posible (3)	Raro (1)	Raro (1)	2 (Improbable)
Impacto	2 (Menor)	3 (Moderado)	4 (Mayor)	4 (Mayor)
Calificación total	5 (Riesgo Medio)	4 (Riesgo bajo)	5 (Riesgo Medio)	6 (Riesgo Alto)
Prioridad	Aceptar el riesgo	Reducir las	Transferir el Riesgo haciendo	Transferir el Riesgo
¿A quién se le asigna?	Entidad	Entidad	Empresa aseguradora	Empresa aseguradora
Tratamiento / Controles a ser implementados	Consultar el régimen de transición entre la	Evitar el riesgo/verificación estricta de los	Reducir la probabilidad de ocurrencia/ informar al contratista desde los estudios	reducir la probabilidad de ocurrencia /informes de supervisión en donde se
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	2 (Improbable)
Impacto después del tratamiento: Impacto	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Menor)
Impacto después del tratamiento: Calificación	Riesgo Bajo (3)	3 (Riesgo bajo)	3 (Riesgo bajo)	4 (Riesgo bajo)
Impacto después del tratamiento: Calificación total	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta el equilibrio económico	No	No	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Generador de la Necesidad	Integrantes de los comités evaluadores	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Permanente	Evaluación de los comités	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza	Verificación de la normatividad	Publicación de las evaluaciones	Desde la formulación de estudios previos	Desde la formulación de estudios previos
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	Permanente	Verificación de los documentos que integra la oferta	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato